

| | | | |
|--|---|--|--------------------------|
|  <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Cuenta que le pone el corazón por tu salud</small></p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA | | CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020 |
| | NIT 825.000.834-9 | | VERIFICACION |
| | Código de Habilitación No 440980033501 | | Fecha: 26-02-2020 |
| | GERENCIA | | |
| NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES | RESPONSABLE: GERENCIA | | |

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 24-124 DE 2024.

| | |
|------------------------------|--|
| OBJETO: | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA GENERAL, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y ATENCION DEL PARTO DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DISTRACCION EN EL MUNICIPIO DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. |
| CONTRATANTE: | ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA |
| CONTRATISTA: | JORGE ELIECER RODRIGUEZ CORREA |
| NIT: | 8698616-1 |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 8.698.616 Expedida en Barranquilla |
| DIRECCIÓN: | Calle 13B 14-24 Valledupar |
| TELÉFONO: | 3158858937 |
| VALOR: | TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$354.618.425) Mcte. |
| PLAZO: | OCHO (8) MESES. |

Entre los suscritos **NILZA ROSA CHINCHIA BRITO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.479.207 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA**, en su calidad de **GERENTE** y teniendo en cuenta que las entidades de régimen especial están facultadas legalmente para aplicar reglas distintas a las establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, su régimen contractual estará definido en la norma que crea el régimen especial y será desarrollado en el manual de contratación de la respectiva entidad, con el fin de que se puedan identificar las reglas que aplican en la contratación y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para las entidades estatales con régimen especial de contratación, que las define como aquellas que contratan con un régimen distinto a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y quien para efectos de esta se denominara el: **CONTRATANTE** de una parte, y por la otra: el señor **JORGE ELIECER RODRIGUEZ CORREA**, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 8.698.616 Expedida en Barranquilla, Quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **INTERVENTORIA**, que se regirá por el derecho privado, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1). Que, conforme a la necesidad planteada por la ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, se inició el proceso contractual para adjudicar el objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA GENERAL, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y ATENCION DEL PARTO DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DISTRACCION EN EL MUNICIPIO DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** Que dicha entidad elaboró los estudios previos y demás documentos obligatorios para determinar conveniencia y oportunidad, donde se establece la necesidad de contratar el objeto antes mencionado. 3). Que mediante carta de invitación privada se ordenó la apertura del proceso No. IP-001-2024, de acuerdo con lo establecido en la ley contractual junto a ese documento se publicó el termino de referencia definitivo. 4). Que durante el periodo establecido dentro del cronograma no se presentaron observaciones al termino de referencia definitivo. 5). Que según Acta de cierre del proceso de referencia y recepción de propuestas presentadas de fecha 16 de febrero de 2024, consta la presentación de una (1) oferta. 6). Que mediante informe de evaluación adiado el 16 de febrero de 2024, el Comité Evaluador conformado, verificó los requisitos habilitantes del proponente, y posteriormente evaluó la propuesta

| | | | |
|---|---|--------------------------|--------------------------|
|  <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <i>Cuanto que le pone el corazón por tu salud</i></p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA | | CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020 |
| | NIT 825.000.834-9 | | VERSION:01 |
| | Código de Habilitación No 440980033501 | | Fecha: 26-02-2020 |
| | GERENCIA | | |
| | NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES | RESPONSABLE: GERENCIA | Página 2 de 6 |

habilitada, concluyendo que, **JORGE ELIECER RODRIGUEZ CORREA**, Registrada bajo el NIT: **8698616-1** ante la dirección de dirección de impuestos y aduanas nacionales, cumple con las exigencias establecidas en el término de referencia definitivo y obtuvo la mayor calificación. 7). Que atendiendo a lo dispuesto en el cronograma del proceso contractual bajo la modalidad de Convocatoria privada No IP-001-2024, el informe de evaluación de propuestas se publicó y se puso a disposición de los interesados en la página web <https://www.hospitalsantaritadecassia.co/>. 8). Que existe disponibilidad para amparar el presente proceso contractual con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-01-002, de fecha 04 de enero de 2024, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Santa Rita De Cassia Del Municipio De Distracción. 10). Que el presente contrato se registrará por lo establecido en la Manual interno de contratación. 11). Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA GENERAL, APOYO DIAGNOSTICO, COMPLEMENTACION TERAPEUTICA Y ATENCION DEL PARTO DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DISTRACCION EN EL MUNICIPIO DISTRACCION DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal por parte de la ESE. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$354.618.425) Mcte.** EL CONTRATANTE, **ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA** pagará al contratista el valor de este contrato de la siguiente forma:

1. Anticipo: La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, entregará al Contratista el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal. c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la entidad contratante. d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo. e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes. f. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito.

NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos, insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros

| | | | | |
|--|---|--------------------------|--------------------------|---------------|
|  <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <i>Gente que le pone el corazón por tu salud</i></p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA | | CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020 | |
| | NIT 825.000.834-9 | | VERSION:01 | |
| | Código de Habilitación No 440980033501 | | Fecha: 28-02-2020 | |
| | GERENCIA | | | Página 3 de 6 |
| | NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES | RESPONSABLE: GERENCIA | | |

provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor de la ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de la entidad contratante.

2. Forma de Pago: La ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Hasta noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, en actas parciales, de acuerdo a los informes de interventoría presentados y recibidas a satisfacción por el supervisor, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cancelarse hasta completar la suma entregada a dicho título.

2. El Diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. Los pagos parciales se efectuarán, en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC.

NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.

Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectuó el tesoro.

3. Imputación Presupuestal: El pago se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024-01-002 de 4 de enero 2024. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Terminio de referencia y demás Documentos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento del equipo de trabajo ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 13. El contratista declara y

| | | | |
|---|---|--|--------------------------|
|  <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Genito que le pone el corazón por tu salud</small></p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA | | CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020 |
| | NIT 825.000.834-9 | | VERSION:01 |
| | Código de Habilitación No 440980033501 | | Fecha: 26-02-2020 |
| | GERENCIA | | |
| NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES | RESPONSABLE: GERENCIA | | |

acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato. 15. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 17. Incorporar como mínimo el 40% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 18. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA: Se obliga. 1). Pagar el precio de las condiciones establecidas en los estudios previos y en el contrato. 2). Ejercer la supervisión para la vigilancia de la ejecución del contrato. 3). Suministrar al contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad de sus funciones en cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a favor del CONTRATANTE una garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato, la cual podrá constituirse con una compañía de seguros reconocida por la superintendencia financiera **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato, y seis (6) meses más. **B). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** En cuantía igual al valor pactado en calidad de anticipo, es decir el (100%) del valor convenido como anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más. **C). PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva, a ampliar los amparos de los riesgos establecidos en esta cláusula y presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a). La muerte del contratista b). Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación del orden público lo imponga. c). la cesación del pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afectan de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto deberán acudir al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual, a la conciliación, la amigable composición y transacción ante tribunal de arbitramento conformado por la cámara de comercio de La Guajira. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, declarara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el CPACA que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos de 123, 127, 180, 181 y 209 de la misma Constitución Política, Ley 489 de 1998 (artículo 113), Ley 734 (Artículo 40 en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (Artículo 31, 34,35,38 y 49) y su reglamento, Ley 1148 de 2068, Ley 610 de 2000 (boletín de responsables fiscales) y en la Ley



E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

NIT 825.000.834-9

Código de Habilitación No 440980033501

GERENCIA

**NOMBRE DEL PROCESO:
COMUNICACIONES**

**RESPONSABLE:
GERENCIA**

CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020

VERSION:01

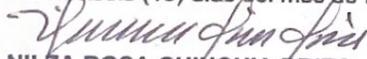
Fecha: 26-02-2020

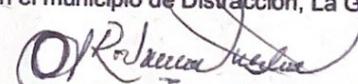
Página 6 de 6

| | | | | |
|--|--|---------------------------------|--------------------------|---------------|
|  <p>E.S.E. HOSPITAL Santa Rita DE CASSIA <small>Ciente que le pone el corazón por tu salud</small></p> | E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA | | CODIGO: ESE-HSRC-SA-2020 | |
| | NIT 825.000.834-9 | | VERSION:01 | |
| | Código de Habilitación No 440980033501 | | Fecha: 26-02-2020 | |
| | GERENCIA | | | Página 5 de 6 |
| | NOMBRE DEL PROCESO: COMUNICACIONES | RESPONSABLE: GERENCIA | | |

863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato de INTERVENTORIA por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia de EL CONTRATISTA, en el marco del artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias la ejecución del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre las partes, por consiguiente, no genera emolumentos o prestaciones sociales algunas, ni nada distinto de lo pactado en la cláusula cuarta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISION:** La supervisión para la ejecución del contrato estará a cargo del ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, quien se encargará de hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso y la Obligación adquirida en el presente contrato se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2024-01-002, de fecha 04 de enero de 2024, expedido por el profesional de presupuesto del Hospital Santa Rita De Cassia Del Municipio De Distracción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Distracción Departamento de La Guajira. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Se notificará al contratista en la siguiente dirección: Calle 13 B 14-24 Valledupar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LEGISLACIÓN:** Este contrato se regirá, además de lo regulado en el Manual interno de contratación y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a el ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, de cualquier pleito, queja o demanda judicial y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el CONTRATANTE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos de Ley a que haya lugar, con motivo de la ejecución de este contrato.

Para mayor constancia se firma el presente documento, en el municipio de Distracción, La Guajira a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.


NILZA ROSA CHINCHIA BRITO


JORGE ELIECER RODRIGUEZ CORREA
GERENTE ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA. CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| Elaboró | Luz Angela Mindiola Bonilla (contratista) |
| Revisó: | Rafael Nicolas Maestre Temera (contratista) |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | |